ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 353 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	2332
AUTO DE APERTURA Nº.	2332
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20 DE JUNIO DE 2016
FIRMADO POR:	JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 Nº.37-35, Piso 1º.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en DOS **(2)** folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente Nº. **2332**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

PROYECTÓ: CAMILO GIRAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES OE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2332 OEL 20 DE JUNIO DE 2016.

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa a los Señores ***CARLOS EDUARDO GARNICA PINZON y YURI ESPERANZA GARNICA MORENO****, identificados con C.C .* ***No. 3.116.371 y 1.032.386.378"***

LA AUTORIOAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ O.C

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3°, 7° y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 17 de Diciembre de 2015, se impuso la orden de comparendo No. 11001000000010221581, al Señor CARLOS EDUARDO GARNICA PINZÓN, identificado con C. C. No. 3.116.371, quien conducía el vehículo de placa VDE625, por incurrir en la infracción C-35 consistente en: *"No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado..."*, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003027 de 2010, *"Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

SEGUNDO: Que el día 17 de Diciembre de 2015, mediante Acta de Entrega No. 3235, se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa VDE625, al Señor CARLOS EDUARDO GARNICA PINZÓN, en calidad de PROPIETARIO, previa suscripción del respectivo compromiso, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 3235 del 17 de Diciembre de 2015, consistente en presentar el Resultado de Emisión de Gases expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Así las cosas se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a los Señores CARLOS

EDUARDO GARNICA PINZON y YURI ESPERANZA GARNICA MORENO, identificados con C.C . **No. 3.116.371 y 1.032.386.378**, en calidad de PROPIETARIOS del vehículo de placa VDE625, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 3235 del 17 de Diciembre de 2015, derivado de la orden de comparendo No. 11001000000010221581.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 3235 del 17 de Diciembre de 2015, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa VDE625, y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la Norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNT., establece:

"El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

Que para efectos de establecer quién es el Propietario inscrito del vehículo de placa VDE625, basta con la revisión de la Licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).

Que es así como de la revisión de la Licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quienes figuran como PROPIETARIOS del vehículo de placa VDE625,son los Señores **CARLOS EDUARDO GARNICA PINZON y YURI ESPERANZA GARNICA MORENO**, identificados con C.C . **No. 3.116.371** y **1.032.386.378.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas propietarias de los vehículos y las empresas de transporte público.

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3 por parte del Investigado, este despacho ordena:

- Oficiar a la Secretaria Distrital de Ambiente, con el fin de que certifique si el vehículo de placas VDE625, se presento ante el Grupo de Control de emisiones por fuentes móviles, en el año 2015 o 2016, indicando las fechas exactas con el respectivo resultado.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.
Que el artículo 158 del CNT., dispone:

*"**Articulo 158. Procedimiento**. El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:*

Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.

Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.

Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a los Señores **CARLOS EDUARDO GARNICA PINZON y YURI ESPERANZA GARNICA MORENO**, identificados con C.C . **No. 3.116.371 y 1.032.386.378**, en calidad de PROPIETARIOS del vehículo de placa **VDE625**, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO, para que por escrito presenten los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Envíese comunicación a los PROPIETARIOS a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándoles que deben presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco dias, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el articulo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la Secretaria Distrital de Ambiente, a fin de que certifique si el vehículo de placa **VDE625,** se presento ante el Grupo de Control de emisiones a fuentes móviles, en el año 2015 o 2016, indicando las fechas exactas con el respectivo resultado de las pruebas correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyecto Karol Agudelo
Abogada SDM